

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0252

3 de Abril de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN GUILLERMO SANIN CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 0811 DEL 21 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **JUAN GUILLERMO SANIN CORREA**

Dirección de notificación usuario **AVENIDA BOLIVAR NO. 49N-30**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 3 de Abril de 2018

Señor:

JUAN GUILLERMO SANIN CORREA

AVENIDA BOLIVAR NO. 49N-30

Teléfono: 7494981

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 0811 DEL 21 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0252 correspondiente al **OFICIO PQRDS 0811 DEL 21 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 52838”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

PQRDS - 0811

Armenia, 21 de Marzo de 2018

Dr.

JUAN GUILLERMO SANIN CORREA

AVENIDA BOLIVAR NO. 49N-30

Teléfono: 7494981

Armenia Quindío

Asunto: Respuesta a Petición con radicación interna 408 del 05/03/18.

Cordial Saludo,

Atendiendo petición recibida de su parte, a través de la cual solicita estado de cuenta actual del predio ubicado en la CRA 14 12N-09, identificado con **Matrícula 52838**, ya que en la Cuenta No. 41592015 cancelaron la suma de \$506.685, cuando el valor en la factura estaba por \$199.269, me permito manifestarle que la suma cancelada obedece a que al momento de realizar el pago se encontraban cargados en el sistema los siguientes conceptos:

- Cuenta No. 41592015 (29 de noviembre a 29 de diciembre): **\$199.269**
- Cuenta No. 41897102 (30 de diciembre a 30 de enero): **\$109.916** (servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del respectivo período)
- Factura de fecha 16 de enero de 2018 (por concepto de adquisición e instalación de medidor): **\$197.500**

Es así como al sumar los tres valores referidos se genera un total de **quinientos seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$506.685)** que es la suma por la cual se presenta la inquietud.

De otra parte, encontrará adjunto al presente oficio un folio con el estado de cuenta del predio identificado con **Matrícula 52838**, correspondiente a los últimos cuatro períodos de facturación, esto es los períodos que tienen relación con la inquietud objeto de petición.

Finalmente, es de anotar que la adquisición e instalación de medidor obedece a que el predio presenta una conexión directa y es deber de los usuarios contar con un aparato de medición que permita determinar los consumos reales de los inmuebles. La instalación del medidor ya está programada para llevarse a cabo en los próximos días, por parte del Área de Control Pérdidas de la Empresa.

De esta forma damos por tramitada su solicitud. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán

acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial EPA